



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01002

Decisión: Embargo.

En atención a lo petitionado y por ser procedente, se decreta el embargo y retención de las sumas de dineros y demás emolumentos que posee en las cuentas:

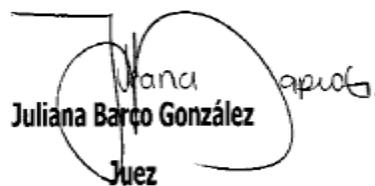
- Cuenta de ahorros BANCO DE OCCIDENTE número 834447 sucursal RIONEGRO, del señor DIEGO MEJIA ESCOBAR con cédula de ciudadanía 70.046.029. Se expide el oficio N° 1859.
- Cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 739776 sucursal Banca Digital de MEDELLÍN, de la señora MARIA GLADIS RESTREPO ZULUAGA con cédula de ciudadanía 21.402.035. Se expide el oficio N° 1860.

La anterior medida se limita a la suma de \$20´000.000.

En el oficio se le advierte al banco pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el artículo 593 parágrafo 2º del C. General del Proceso.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e9d2b7d157a2261060513153a4c2da49d16e7097be1a651883d285d54a4991**

Documento generado en 13/10/2023 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>